



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA TED-SP Nº 086/2022

Potosí, 20 de septiembre de 2022

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, EL informe final del proceso de supervisión SIFDE-SUP-04/2022 – CAPU R.L. de fecha 13 de septiembre de 2022, Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Uyuni R.L., todo cuanto ver convino y se tuvo presente y:

CONSIDERANDO I:

Que, En fecha 11 de julio del 2022, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Potosí remite al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), documentación presentada por Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamientos R.L. (FENCOPAS) quien solicita la supervisión para la elección total de autoridades en la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Uyuni R.L.

Que, la solicitud de FENCOPAS se sustenta en el Art. 8 del Reglamento de "Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos" que señala: *"la autoridad competente de la cooperativa de servicios públicos, o en su defecto la prevista en el marco de prelación establecido en el artículo 55 de la Ley General de Cooperativas Nº 356, solicitará mediante comunicación oficial a la Presidencia del Tribunal Electoral Departamental competente la supervisión de la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia."*

Que, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Potosí en nota TED/PTS/INT/SC Nº 119/2022 señala que en sesión extraordinaria de fecha 8 de julio de 2022 tuvo conocimiento de la solicitud de supervisión para la elección total de autoridades en la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Uyuni R.L. disponiendo su remisión a la unidad de SIFDE para que en cumplimiento del artículo 10 Núm. 3 del Reglamento de "Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos", se proceda a la revisión de los requisitos de procedencia de la solicitud.

Que, en fecha 13 de julio de 2022 el Responsable de Coordinación SIFDE, en el marco del Art.10.3 del reglamento de "Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos", remite nota a Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamientos R.L. (FENCOPAS) solicitando de aclaración sobre los antecedentes y razones por las cuales solicita la supervisión y no así los consejos de administración y vigilancia de dicha cooperativa, en caso de que existiera.

Que, en fecha 18 de julio de 2022 FENCOPAS R.L. remite nota de aclaración a solicitud del Responsable de Coordinación SIFDE, los solicitantes responden, en partes sobresalientes, que la cooperativa tiene autoridades electas desde el 2016 por periodo de 2 años, cuyo mandato fue ampliado en asamblea por otros dos años y están prorrogados.

Que, posteriormente, señalan el fallecimiento del presidente, la pandemia, la falta de Estatuto homologado y afiliación oficial a la FENCOPAS R.L. retrasaron elecciones periódicas tal como establece su estatuto.

Que, una vez saneado los documentos y afiliado oficialmente a la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamientos R.L. (FENCOPAS), éste asume la tarea de solicitar supervisión para la elección de sus consejos de administración y vigilancia, ahora, con supervisión del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático –SIFDE, en informe SIFDE-RC-PT/01/2022 – CAPU R.L. concluyó que:

- a. La Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamientos R.L. (FENCOPAS) realiza la solicitud de supervisión a la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Uyuni R.L. amparado en el artículo 55 de la Ley N° 356 ley General de Cooperativas, ante la prórroga de mandato de los actuales consejeros que fueron elegidos en el 2016 y ampliado por dos años más, a la cual se suma la ausencia y fallecimiento de algunos miembros. Tampoco contaba con estatuto homologado por su entidad matriz, situación que a la fecha fue superado.
- b. Revisados los documentos presentados por FENCOPAS R.L., **cumple con los requisitos** establecidos en el artículo 9 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N°310/2016.
- c. La cooperativa cuenta con el comité electoral conformado en cumplimiento del Art. 12.III. del "Reglamento de supervisión para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos".

Que en Base a la documentación presentada, el SIFDE recomienda:

- a) Designar los miembros de la Comisión de Supervisión: Lic. María Lourdes Montecinos Magne (capacitación jurados). Lic. Monica Rocío Garnica, Lic. Elmer Alvaro Delgado Morales y Lic. Grover Alejandro Pillco y chofer (supervisión)
- b) Comunicar formalmente a los solicitantes con la procedencia de la supervisión.

CONSIDERANDO II:

Que, por Resolución de Sala Plena TED-SP- N° 065/2022 de fecha 21 de julio de 2022 se dispuso la procedencia de la supervisión solicitado por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Uyuni R.L. CAPU. R.L. designándose a los miembros de la Comisión de Supervisión al coordinador y técnicos del SIFDE.

Que, la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Uyuni R.L. presentó acta legalizada de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de junio de 2022 donde se realizó la elección y posesión de los miembros del Comité Electoral, recayendo en los siguientes socios:

- | | | |
|--------------|----------------------------------|-----------------------|
| • Presidente | - Fanor Maldonado Cutipa | - C.I 332188 Lpz. |
| • Secretaria | - Marlene Martha López Ortiz | - C.I. 3709974-1Q Pt. |
| • Vocal | - Aleyda Belma Morales Chavarria | - C.I. 3984581 Pt. |

Que, en fecha 28 de julio del 2022, se recibe nota firmada por los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Uyuni R.L. Prof. Fanor Maldonado C. - Presidente y Profa. Marlene López O. - Secretaria, quienes presentan "convocatoria y calendario electoral", misma que fue remitida por la Vocal del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático -SIFDE para su atención.

Que, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático -SIFDE, mediante informe SIFDE-SUP-01/2022 - CAPU R.L concluyó que, la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Uyuni R.L (CAPU RL), cumplió con la entrega de Convocatoria y Calendario Electoral en los plazos establecidos para continuar con el proceso de supervisión, recomendando a la Sala Plena emitir la comunicación de aceptación de convocatoria y calendario electoral a la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Uyuni R.L.

Que, en fecha 9 de agosto de 2022 la Secretaria de Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Potosí, recibe nota firmada por el Presidente del Comité Electoral Prof. Fanor



TED

Tribunal Electoral Departamental

Maldonado, la cual señala "apertura de elecciones", misma que fue remitida al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) quien informó que, la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Uyuni R.L., realizó la difusión de su convocatoria para la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia, cumpliendo con el calendario electoral.

Que, en fecha 18 de agosto de 2022 el Presidente del Comité Electoral Prof. Fanor Maldonado, presenta "informe de declaración desierta para la elección por frentes", misma que fue remitida por la Vocal al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).

Que, en fecha 22 de agosto de 2022 se recibe nota firmada por el Presidente del Comité Electoral Prof. Fanor Maldonado, por la cual se presenta la "convocatoria asamblea", en el marco de su calendario electoral aprobado por Sala Plena de TED-Potosí; (el 02/08/22) al no haberse presentado frentes, al Comité Electoral en la primera convocatoria publicando la segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el sábado 03 de septiembre del 2022.

Que, en fecha 6 de septiembre el Presidente del Comité Electoral Prof. Fanor Maldonado, presenta la "convocatoria asamblea segunda instancia", señalado para 10 de septiembre de 2022

CONSIDERANDO III:

Que, en fecha sábado 10 de septiembre de 2022 siendo horas 14:00 con la presencia de los miembros del Comité Electoral Prof. Fanor Maldonado, Profa. Marlene López, el Representante de la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamientos R.L. (FENCOPAS) Ing. Eduardo Castellanos, **se instaló** la asamblea General con la participación de 82 personas (35 varones y 47 mujeres) socios de la cooperativa, proponiéndose el siguiente orden del día.

1. Control de asistencia.
2. Informe comité electoral
3. Elección de consejeros (consejos de administración y vigilancia).

Que, la Secretaria del Comité Electoral, dio lectura al informe del proceso que se siguió desde la solicitud de Supervisión al Tribunal Electoral Departamental de Potosí, luego se prosiguió con la elección de los consejeros en base al Estatuto Orgánico de la cooperativa el cual contiene el procedimiento electoral y la metodología de elección por nominación.

Que, el Presidente del Comité Electoral explicó el procedimiento y uso de los papeles de colores, 5 hojas de color blanco y 3 hojas de color celeste para cada una de las ternas a los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que, al momento de la elección de se contó con la participación de 145 socios (82 mujeres y 63 varones), mismos que de manera individual nominaron a los socios y socias para cada una de las ternas, se conformó ternas por cada cargo; 5 cargos para el Consejo de Administración y 3 cargos para el Consejo de Vigilancia.

Que, cada uno de los socios y socias anoto en 1 hoja de color blanco el nombre del candidato de su preferencia mediante voto secreto, se recogió el voto en un ánfora y se procedió a su conteo, se procedió en la misma modalidad para cada una de las ternas propuestas para los 5 cargos del Consejo de Administración:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Primera terna: Presidente/a

Nº	NOMBRE COMPLETO	CANTIDAD DE VOTOS
1.	Juan Carlos Aroni	31
2.	Roberto Martínez	20



TED

Tribunal Electoral Departamental

3.	Esteban Mamani	88
4.	Nulos	1
5.	Blancos	2
TOTAL DE VOTOS		143
Abstención		2
Total de asistentes		145

El ganador al cargo de Presidente del Consejo de Administración fue el señor Esteban Mamani con 88 votos.

Segunda Terna: Secretaria/o

Nº	NOMBRE COMPLETO	CANTIDAD DE VOTOS
1	Juan Carlos Aroni	76
2	Cloude Villegas de Zunagua	28
3	Fernando Sandoval	29
4	Nulos	4
5	Blanco	8
TOTAL DE VOTOS		145
Abstención		0
Total de asistentes		145

El ganador al cargo de Secretario del Consejo de Administración fue el señor Juan Carlos Aroni con 76 votos.

Tercera Terna: Tesorero/a

Nº	NOMBRE COMPLETO	CANTIDAD DE VOTOS
1	Cloude Villegas de Zunagua	36
2	Esperanza Pérez	68
3	Esther Montoya	20
4	Nulos	4
5	Blancos	14
TOTAL DE VOTOS		142
Abstención		3
Total de asistentes		145

La ganadora al cargo de Tesorera del Consejo de Administración fue la señora Esperanza Pérez con 68 votos.

Cuarta Terna: Vocal 1

Nº	NOMBRES COMPLETO	CANTIDAD DE VOTOS
1.	Oscar Choque	28
2.	Luis Calizaya	69
3.	Alberto Mogro	28
4.	Nulos	3
5.	Blancos	11
TOTAL DE VOTOS		139
Abstención		6
Total de asistentes		145

El ganador al cargo de Vocal 1 del Consejo de Administración fue el señor Luis Calizaya con 69 votos.



TED

Tribunal Electoral Departamental

Quinta terna: Vocal 2

Nº	NOMBRES COMPLETO	CANTIDAD DE VOTOS
1.	Oscar Choque	39
2.	Alberto Mogro	40
3.	Alexandra Gutiérrez	41
4.	Nulos	3
5.	Blancos	13
TOTAL DE VOTOS		136
Abstención		9
Total de asistentes		145

La ganadora al cargo de Vocal 2 del Consejo de Administración fue la señora Alexandra Gutiérrez con 41 votos.

CONSEJO DE VIGILANCIA

Primera terna: Presidente/a

Nº	NOMBRES COMPLETO	CANTIDAD DE VOTOS
1.	Fausto Mamani	22
2.	Oscar Choque	52
3.	Charo Vargas	44
4.	Nulos	10
5.	Blancos	9
TOTAL DE VOTOS		137
Abstención		8
Total de asistentes		145

El ganador al cargo de Presidente del Consejo de Vigilancia fue el señor Oscar Choque con 52 votos.

Segunda terna: Secretario/a (anulada)

Nº	NOMBRES COMPLETO	CANTIDAD DE VOTOS
1.	Fausto Mamani	18
2.	Charo Vargas	55
3.	Sandra Albino	32
4.	Nulos	9
5.	Blancos	17
TOTAL DE VOTOS		122
Abstención		23
Total de asistentes		145

Que, la segunda terna se anuló debido a que la señora Charo Vargas ya no se encontraba en sala, lo que fue sujeto de observación por varios socios y para evitar conflictos el comité electoral decidió anular y solicitó nuevamente a la asamblea poder nominar otros 3 nombres para continuar con la elección del secretario/a para el Consejo de Vigilancia.

Segunda terna: Secretario/a

Nº	NOMBRES COMPLETO	CANTIDAD DE VOTOS
1.	Fausto Mamani	22
2.	Sandra Albino	49
3.	Estela Gutiérrez	44
4.	Nulos	4



TED

Tribunal Electoral Departamental

5.	Blancos	8
TOTAL DE VOTOS		127
Abstención		18
Total de asistentes		145

La ganadora al cargo de Secretaria del Consejo de Vigilancia fue la señora Sandra Albino con 49 votos.

Tercera tema: Vocal

Nº	NOMBRES COMPLETO	CANTIDAD DE VOTOS
1.	Lourdes Albino	24
2.	Esther Gutiérrez	48
3.	Nelson Huanca	45
4.	Nulos	8
5.	Blancos	5
TOTAL DE VOTOS		130
Abstención		15
Total de asistentes		145

La ganadora al cargo de Vocal del Consejo de Vigilancia fue la señora Estela Gutiérrez con 48 votos.

CONSIDERANDO IV:

Que, concluida la elección de los consejos de administración y vigilancia se proclamó a los ganadores de las elecciones, de los consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios públicos de Agua Potable Uyuni R.L. mismo que quedó conformada por los siguientes ciudadanos:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
Nº	Nombre y apellido	Cargo
1.	Esteban Ernesto Mamani Portillo	Presidente
2.	Juan Carlos Aroni Mamani	Secretario
3.	Esperanza Pérez Murguía	Tesorera
4.	Luis Calizaya Gutiérrez	Vocal 1
5.	Alexandar Juvina Gutiérrez Ticona	Vocal 2

CONSEJO DE VIGILANCIA		
Nº	Nombre y apellido	Cargo
1.	Juan Oscar Choque Roballat	Presidente
2.	Sandra Zulema Albino Zurita de Cayo	Secretaria
3.	Esther Marcelina Gutiérrez Pérez de Chavarria	Vocal

CONSIDERANDO V.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 335, establece que: "Las cooperativas de servicios públicos serán organizaciones de interés colectivos sin fines de lucro y sometidas al control gubernamental y serán administradas democráticamente. La elección de sus autoridades se administración y vigilancia será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional. Su organización y funcionamiento serán reguladas por ley".

Que, de conformidad a lo determinado por el Art. 38 numeral 27 de la Ley 018/10 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional, es atribución Electoral de los Tribunales Electorales Departamentales inc. 27 "Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos en el ámbito de su jurisdicción".



Tribunal Electoral Departamental

Que, los Arts. 89 y 90 de la Ley 026/10 de 30 de junio de 2010, de Régimen Electoral, establecen los alcances y procedimientos necesarios para la supervisión de cooperativas de servicios públicos.

Que, según el "Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos" aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, norma que tiene por objeto regular la supervisión de la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, es Atribución del Tribunal Electoral Departamental en coordinación con el Responsable del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), estableciendo al efecto el procedimiento reservado para tal fin, luego de cuyo cumplimiento corresponde la elaboración del INFORME FINAL, en cumplimiento con lo que establece el art. 14 parágrafo 1, del reglamento antes referido.

Que, el art. 1., del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Público, establece: *"Tiene por objeto establecer el procedimiento para la supervisión del cumplimiento de la normativa electoral de las cooperativas de servicios públicos en la elección de los consejos de administración y vigilancia."*

Que, el art. 3, del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Público establece: *"El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales y las Cooperativas de Servicios Públicos"*.

Que, el art. 14 en su parágrafo II., del reglamento de supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Público establece que *"Concluido el plazo establecido en el parágrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe"*

Que, el art. 55 de la Ley de Cooperativas N° 356 establece *"Corresponde bajo responsabilidad y sanción, al Consejo de Administración, la convocatoria a las Asambleas Generales, de conformidad con lo definido en su estatuto orgánico. De no hacerlo, atañe al de Vigilancia; en su defecto lo harán con orden de prelación, a petición formal de un número de asociadas y asociados legalmente habilitados establecido en el Decreto Supremo reglamentario de la presente Ley y el estatuto orgánico, las centrales, federaciones regionales, sectoriales, departamentales, nacionales o la Confederación Nacional de Cooperativas - CONCOBOL, y en última instancia, lo hará la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCCOP."*

Que, el art 51 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Uyuni R.L. y el art. 29.a) del Reglamento Electoral para la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia, en fecha **10 de septiembre de 2022** señalan que: *"la asamblea general ordinaria o extraordinaria se efectuará con la asistencia de la mitad más uno de asociadas y asociados legalmente registrados. Para la fecha y hora señala no se hubiera alcanzado a reunir el quorum correspondiente se realizará una nueva convocatoria a asamblea a realizarse en el término máximo de 10 días calendario, en la que se procederá con el número de asociadas y asociados asistentes..."*

Que, el Reglamento electoral de la cooperativa señala en su art. 29.inc a) (elección por nominación en terna: determina *"Es el procedimiento del cual se postula o los postulan, a los candidatos o candidatas por nominación, mediante terna a cada uno de los cargos del consejo de administración y del consejo de vigilancia, registrando sus nombres y apellidos y eligiendo*



TED

Tribunal Electoral Departamental

con el voto nominal registrado en la pizarra. Este procedimiento se repetirá hasta elegir a todos los integrantes de los consejos de administración y vigilancia".

CONSIDERANDO VI:

Que, de los antecedentes descritos en el Informe final del proceso de supervisión SIFDE-SUP-04/2022 – CAPU R.L. de fecha 13 de septiembre de 2022, ha cumplido con lo establecido en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Uyuni R.L. y el art. 29.a) del Reglamento Electoral para la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia, motivo por el cual, en base al informe técnico señalado, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Potosí, deberá emitir la resolución correspondiente.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe Final de Supervisión de elecciones de los Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Uyuni R.L. – CAPU R.L. SIFDE-SUP-04/2022 CAPU R.L. presentado en fecha 13 septiembre de 2022 elaborado por la Comisión de Supervisión, conformada por los servidores públicos Lic. Grover Alejandro Pillco, Lic. María Lourdes Montesinos Magne, Lic. Elmer Álvaro Morales Delgado y la Lic. Mónica Rocío Garnica.

SEGUNDO: Reconocer los resultados y acreditar la valides de la Elección de Autoridades de los Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Uyuni R.L. – CAPU R.L., realizado en la localidad de Uyuni, Provincia Antonio Quijarro del Departamento de Potosí, en fecha sábado 10 de septiembre de 2022, cuyo resultado es el siguiente:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
Nº	Nombre y apellido	Cargo
1.	Esteban Ernesto Mamani Portillo	Presidente
2.	Juan Carlos Aroni Mamani	Secretario
3.	Esperanza Pérez Murguía	Tesorera
4.	Luis Calizaya Gutiérrez	Vocal 1
5.	Alexandar Juvínca Gutiérrez Ticona	Vocal 2

CONSEJO DE VIGILANCIA		
Nº	Nombre y apellido	Cargo
1.	Juan Oscar Choque Roballat	Presidente
2.	Sandra Zulema Albino Zurita de Cayo	Secretaria
3.	Esther Marcelina Gutiérrez Pérez de Chavarria	Vocal

TERCERO: La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Potosí establece que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Uyuni R.L. – CAPU R.L., publique, en el plazo de 48 horas de la notificación formal de la Resolución, los resultados del proceso de supervisión y la composición de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia electos, en cualquier medio de comunicación y por una sola vez.



TED

Tribunal Electoral Departamental de Potosí

CUARTO: Disponer que el SIFDE Departamental difunda la Resolución de Sala Plena y el Informe Final de Supervisión en el portal web del Tribunal Electoral Departamental, así como en el portal del Tribunal Supremo Electoral.

QUINTO: Disponer que se remita una copia legalizada, tanto de la Resolución como del Informe Final de Supervisión emitido por el TED- Potosí, a la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP), sea a través de Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático del Tribunal Electoral Departamental de Potosí.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abg. Rodolfo José Vera Moreira

**PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**

Msc. Ing. Rocío Mamani Flores
**VICEPRESIDENTA.
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**

Lic. Giovanna Jael Coria Rentería
**VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**

Abg. Rolando Roger García Vargas
**VOCAL - INDIGENA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**

Lic. Jorge Arias Espinoza
**VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**

Ante mí:



Abg. Carlos Eugenio Ramos Alvarado.
**SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**

C.c/Arch. E. Ramos Alvarado
S.D. SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ